



EX

704141

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO

De: ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA
ANONIMA CONSTRUCTORA SERVISOLIS S.A.

Copia: CUARTA
Guayaquil, 07 de febrero del 2014

1 **ESCRITURA** **PÚBLICA** **DE**
2 **CONSTITUCION** **DE** **COMPAÑÍA**
3 **ANONIMA** **CONSTRUCTORA**
4 **SERVISOLIS S.A.**

5 **CAPITAL AUTORIZADO: USD\$ 2,000.00**

6 **CAPITAL SUSCRITO: USD\$ 1,000.00**

7 En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la Provincia
8 del Guayas, República del Ecuador, al día seis del mes de febrero
9 del año dos mil catorce, ante mí, **DOCTOR NELSON JAVIER**
10 **TORRES CARRILLO**, Notario Público Titular **TRIGÉSIMO**

11 **SEGUNDO** de este Cantón, comparece, los señores **LISSETTE**
12 **KATTY ANCHUNDIA ESCOBAR**, casada, estudiante y
13 **JAVIER ROGELIO SOLIS SANCHEZ**, casado, electricista.

14 Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos,
15 domiciliados en esta ciudad, cada uno por sus propios
16 derechos capaces para obligar y contratar, a quienes doy fe de
17 conocerlos en virtud de haberme exhibido sus documentos de

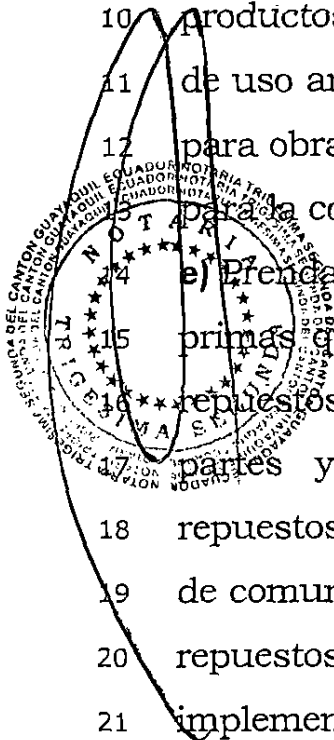
18 identidad en este acto.- Bien instruidos en el objeto y resultados
19 de esta escritura de Constitución de Compañía Anónima, a la
20 que proceden como queda manifestado, con amplia y entera
21 libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es
22 del tenor siguiente: **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras
23 públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de
24 compañía anónima, al tenor de las cláusulas siguientes:

25 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración
26 de este instrumento público, por sus propios derechos, los
27 señores: **LISSETTE KATTY ANCHUNDIA ESCOBAR** con Cedula
28 de ciudadanía número cero nueve tres cero cero siete seis cuatro

1 seis ocho y **JAVIER ROGELIO SOLIS SANCHEZ** con cedula de
2 ciudadanía número cero nueve dos cero seis cuatro uno dos siete
3 uno. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil
4 casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad
5 de Guayaquil. **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-** Por medio de esta
6 escritura pública, los comparecientes tienen a bien, libre y
7 voluntariamente, constituir la compañía anónima
8 **CONSTRUCTORA SERVISOLIS S.A.**, que se regirá por las leyes
9 del Ecuador y el siguiente estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO.-** La
10 compañía que se constituye mediante el presente instrumento, se
11 regirá por el estatuto que se expone a continuación. **CAPÍTULO**
12 **PRIMERO: NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN,**
13 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN,**
14 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Primero.- Naturaleza,**
15 **nacionalidad y denominación.-** La denominación que la
16 compañía utilizará en todas sus operaciones será
17 **"CONSTRUCTORA SERVISOLIS S.A."**. Esta sociedad se
18 constituye como una compañía anónima de nacionalidad
19 ecuatoriana y se regirá por las Leyes ecuatorianas y por el
20 presente estatuto, en cuyo texto se le designará posteriormente
21 simplemente como "la Compañía". **Artículo Segundo.-**
22 **Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón de
23 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador. Por
24 resolución de la Junta General de Accionistas podrá establecer,
25 sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del
26 extranjero, conforme a la Ley y a este estatuto. **Artículo**
27 **Tercero.- Objeto social.-** El objeto social de la compañía
28 **CONSTRUCTORA SERVISOLIS S.A.** se dedicará a **UNO.-** La



1 comercialización, importación, exportación, fabricación o
2 industrialización, compra, venta, elaboración, transformación,
3 reciclaje, empaque, consignación, representación, distribución
4 de: **a)** Toda clase de materiales eléctricos, construcción,
5 ferreterías y materiales de reciclaje, metales ferrosos y no
6 ferrosos, electrodomésticos. **b)** Productos naturales; productos
7 agrícolas, tales como frutas, vegetales; productos industriales en
8 las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo humano,
9 animal o vegetal; productos en la rama metal-mecánica,
10 productos textiles; así como *productos químicos; medicamentos*
11 *de uso animal o humano;* **c)** Maquinarias industriales, agrícolas,
12 para obras civiles, equipos camineros y todo tipo de maquinarias
13 para la construcción; **d)** Equipos de imprenta, partes y repuestos;
14 **e)** Prendas de vestir nuevas, ropa interior, calzados y las materias
15 primas que las componen; **f)** Sistemas de refrigeración partes y
16 repuestos; vehículos, motos, sus motores, equipos, accesorios,
17 partes y repuestos; fotocopadoras, sus equipos, partes y
18 repuestos; equipos de seguridad industrial, equipos electrónicos
19 de comunicación, de planta interna o externa, accesorios, partes,
20 repuestos y suministros; **g)** Instrumentos, insumos,
21 implementos, materiales y equipos médicos; materiales, y
22 equipos para laboratorios; insumos, materiales, implementos
23 para ortopedia; instrumentos, insumos, implementos y
24 materiales de osteosíntesis; equipos de radiografía, equipos y
25 materiales odontológicos; instrumentos y equipos de óptica,
26 aparatos y equipos de estética; **h)** Artículos de deporte y
27 cordelería en general, artículos de bazar, artículos de juguetería,
28 artículos de librería, artículos de música, partes y accesorios; así



1 como discos compactos, discos convencionales, discos formato
2 DVD; **i)** Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o
3 en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o
4 estructuradas; **j)** Artículos en la rama de joyería, bisutería y
5 cosmetología; **k)** Productos de cuero, productos de plástico,
6 vidrio, cerámica o cristal; artesanías; **l)** Productos de hierro y
7 acero; equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos
8 de confitería y pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no
9 alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, aguas purificadas,
10 refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en
11 todas sus formas tales como: marquetas, cubitos, escamas,
12 tubos; **m)** Teléfonos celulares, sistemas de comunicaciones,
13 teléfonos convencionales, cables, redes y centrales telefónicas sus
14 equipos, partes y accesorios; **n)** Productos lácteos, harina de
15 pescado, balanceados y todo tipo de alimentos procesados y
16 obtenidos con productos del mar; carne de res, pollo, mariscos ya
17 sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en
18 conserva; **o)** Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o
19 en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; **p)**
20 Toda clase de computadoras e impresoras, programas, equipos,
21 sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; **q)** Repuestos y
22 componentes de redes y comunicaciones en informática; **r)**
23 Productos de limpieza personal como dentífricos; **s)** Artículos
24 para piscinas y jardinería, partes, piezas y repuestos; **t)** Artículos,
25 partes y piezas para reciclaje; **u)** Productos plásticos, flexibles, no
26 flexibles para envases, botellas, recipientes, cajas; **DOS.-** Se
27 dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de
28 establecimientos del área médica. Podrá realizar estudios de

1 investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y
2 progreso de la ciencia médica; **TRES.-** La compañía tendrá por
3 objeto dedicarse a la construcción de: toda clase de viviendas,
4 edificios, centros comerciales, centros residenciales, puentes,
5 carreteras, caminos, obras sanitarias, canales, pozos y
6 alcantarillado, torres de construcción, toda clase de obras civiles
7 y construcciones mecánicas, además de construcciones eléctricas
8 y de telecomunicaciones. **CUATRO.-** Se dedicará al
9 mantenimiento, arreglos, reparación, instalación, administración,
10 alquiler de: **a)** Equipos y maquinarias de todo tipo,
11 fotocopiadoras, sus accesorios partes y repuestos; **b)** Naves y
12 embarcaciones; **c)** Vehículos livianos y pesados, sus equipos,
13 accesorios, partes y repuestos; **d)** Computadoras e impresoras,
14 sus accesorios, partes y repuestos; **e)** Teléfonos convencionales,
15 teléfonos celulares, centrales telefónicas; **f)** Sistemas de
16 comunicaciones a través del internet, sistemas de redes
17 computarizadas, correo electrónico y ventas electrónicas en
18 internet, nacional e internacionales; **g)** Talleres de refrigeración;
19 **h)** Piscinas, jardines de casas, edificios, centros comerciales; **i)**
20 Motores, equipos repuestos de todo tipo de naves,
21 embarcaciones, barcos. **CINCO.-** Compraventa, corretaje,
22 administración, permuta, avalúo, peritaje, agenciamiento,
23 explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles;
24 **SEIS.-** Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros,
25 recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que se
26 clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes que
27 contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro
28 objeto y artículo que sea considerado de uso personal; cartas,

1 documentos y toda clase de envíos que se remitirán desde y para
2 el exterior; **SIETE.-** La compañía también se dedicará a prestar
3 servicios de: **a)** Asesoría y consultoría contable, jurídica,
4 psicológica, tributaria, económica, tecnológica, financiera,
5 ambiental, técnica, agrícola, en el área de construcción e
6 ingeniería civil, aduanera, cobranza de cartera, servicios
7 marítimos y todo tipo de consultoría; **b)** Saneamiento y
8 mantenimiento de edificios, aceras, calles, así como obras civiles
9 en general; sistemas de refrigeración, aires acondicionados,
10 partes y repuestos; **c)** Montajes de equipos y maquinarias
11 industriales tarja, transferencia de carga y consolidación y
12 desconsolidación de carga, abastecimiento de combustible,
13 cabotaje. Podrá realizar actividades como operador portuario; **d)**
14 Brindar asesoría jurídica y técnica de impacto ambiental en la
15 actividad petrolera; **e)** Estudios de suelos, estudios topográficos,
16 diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego,
17 sistemas de riego y perforación pozos de aguas profundas;
18 **OCHO.-** La compañía podrá dedicarse al diseño de aplicaciones,
19 implementación de soluciones y paquetes de programas para
20 equipos de computación y procesamiento de datos; **NUEVE.-** Se
21 dedicará además a la administración, explotación de agencias de
22 turismo, viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes,
23 discotecas, bares, cafeterías, gimnasios, peluquerías, farmacias,
24 eventos infantiles, eventos sociales, juegos de recreación,
25 heladerías, lavanderías, gasolineras, mini-markets, tecnicentros,
26 lubricadoras, todo tipo de establecimientos de la industria en el
27 área alimenticia; guarderías, centros de enseñanza primaria,
28 secundaria, educación técnica, artesanal, de estética, spa,

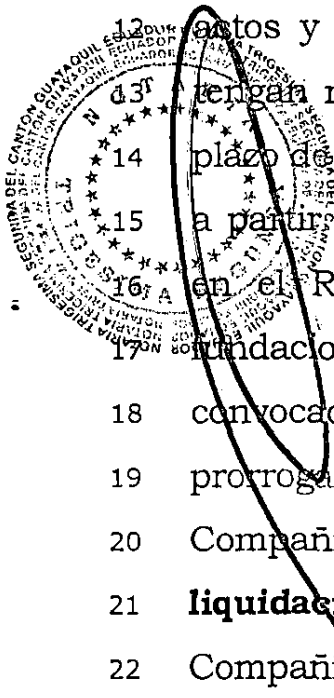


1 academias de modelaje y fotografía profesional, escuelas de
2 fútbol, representación de jugadores y mercadeo de actividades
3 deportivas; organizará eventos de moda y varios, organizadora de
4 concursos de diseñadores y de belleza en general; realización de
5 programas de televisión, productora de comerciales y servicios
6 audiovisuales. **DIEZ.-** Podrá dedicarse a: **a)** la explotación
7 agrícola en todas sus fases tales como siembra, riego, recolección,
8 zafra, cosecha, cultivo, también a la producción, empaque,
9 comercialización, exportación e importación de caña de azúcar,
10 arroz y toda clase de frutas tropicales y productos agrícolas en
11 general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de
12 toda clase de ganado en general; así como a la fumigación y
13 aerofumigación de plantaciones agrícolas; **b)** La explotación,
14 producción, exportación, cría de larvas de camarones, especies
15 bioacuáticas y otros tipo de especies marinas, tales como:
16 pescado, camarón, moluscos, de artemia salina, principalmente
17 mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la
18 maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivos y cría
19 de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines
20 de comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles
21 de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y
22 camaroneras; **c)** La actividad pesquera en todas sus fases tales
23 como: captura, extracción, procesamiento, empaque y
24 comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados
25 internos y externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en
26 asociación barcos pesqueros; **d)** La explotación maderera en
27 todas sus fases; **ONCE.-** Tendrá por objeto dedicarse a la
28 actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante,

1 agente y representante de personas naturales y/o jurídicas,
2 empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o
3 extranjeras; **DOCE.-** Podrá realizar embalaje, guardamuebles,
4 almacenaje de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga
5 extranjera; ejercer actividades de depósito aduanero comercial,
6 público y/o privado; **TRECE.-** Podrá explotar por cuenta propia o
7 de terceros, minas, canteras y todo tipo de minerales;
8 **CATORCE.-** Se dedicará a: La planificación, estudio, diseño,
9 construcción, fiscalización, reparación y mantenimiento de redes
10 eléctricas y de telecomunicaciones; así como de obras civiles,
11 obras eléctricas y/o de centrales telefónicas; **QUINCE.-** También
12 se podrá dedicar a toda clase de eventos de imagen, publicidad,
13 marketing, diseño gráfico, propaganda pública o privada por
14 cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio,
15 televisión, carteleros, impresos y otros métodos utilizados para tal
16 fin. Realizará la producción, creación, elaboración
17 comercialización de películas, programas, televisión, cine en
18 general, cortometraje, largometraje, de campañas de publicidad,
19 como también cualquier otra forma relacionada directamente con
20 la materia publicitaria y marketing. **DIECISEIS.-** Podrá diseñar,
21 organizar y comercializar charlas, cursos, talleres, seminarios,
22 conferencias y convenciones de toda índole, hablados, grabados y
23 escritos; **DIECISIETE.-** Se dedicará a la encuadernación,
24 impresión y cualquier otro proceso industrial necesario para la
25 edición por cuenta propia o de terceros, de publicación de
26 carácter literario, educativo, científico, religioso e informativo;
27 **DIECIOCHO.-** La compañía podrá: a) Explotar y disponer de
28 patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres



1 comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad
2 literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de
3 toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos
4 señalados; b) Asesoría legal mercantil en la adquisición de
5 patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas y documentos que
6 constituyan títulos ejecutivos; c) Tener derecho a explotar toda
7 clase de espectáculos privados o al aire libre; y podrá representar
8 a cantantes, artistas, deportistas en general, jugadores y equipos
9 de fútbol. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos
10 relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y
11 semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar
12 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que
13 tengan relación con el mismo. **Artículo Cuarto.- Duración.-** El
14 plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados
15 a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva
16 en el Registro Mercantil o del otorgamiento de la escritura
17 fundacional; sin embargo, la junta general de accionistas,
18 convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o
19 prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de
20 Compañías y este estatuto. **Artículo Quinto.- Disolución y**
21 **liquidación.-** La Junta general podrá acordar la disolución de la
22 Compañía antes de que venza el plazo señalado en el artículo
23 cuarto. Disuelta la Compañía, de pleno derecho, voluntaria o
24 forzosamente, el procedimiento de liquidación será el
25 contemplado en la Ley de la materia; y actuará como liquidador
26 el representante legal de la compañía. **CAPÍTULO SEGUNDO:**
27 **CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- Artículo Sexto.- Capital**
28 **Autorizado.-** El capital autorizado de la compañía es de **DOS**



1 **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
2 **(USD\$ 2,000.00)**, monto hasta el cual se podrá disponer la
3 suscripción y emisión de acciones nominativas, el cual se dividirá
4 en acciones ordinarias de un dólar cada una. La Junta general
5 podrá elevar en cualquier tiempo el capital autorizado previo el
6 cumplimiento de las formalidades legales y estatutarias. **Artículo**
7 **Séptimo.- Capital suscrito.-** El capital suscrito de la Compañía
8 es de **UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
9 **AMÉRICA (USD\$ 1,000.00)** dividido en mil acciones
10 nominativas, ordinarias, acumulativas e indivisibles de un dólar
11 cada una. Los aumentos de capital suscrito hasta llegar al límite
12 del capital autorizado, serán aprobados por la junta general, la
13 cual establecerá en cada caso las condiciones para la suscripción
14 y el pago de las nuevas acciones. **Artículo Octavo.- Referencias**
15 **legales.-** En todo lo relativo a la transmisión de las acciones, sus
16 requisitos y efectos dentro de la compañía y frente a terceros,
17 pérdida y deterioro de los títulos de acción, requisitos para su
18 emisión, contenido de los títulos, derechos que confieren a su
19 titular, votación y mayoría en las resoluciones de la junta
20 general, aumentos de capital y demás asuntos que hagan
21 relación con el capital social y con los títulos de acción, se estará
22 a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO:**
23 **ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL.- Artículo**
24 **Noveno.- Juntas Generales.-** La Junta General, Ordinaria o
25 Extraordinaria, es el órgano supremo de la compañía, y se
26 compone de los accionistas o de sus representantes o
27 mandatarios reunidos con el quórum de instalación, en las
28 condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia



1 de Compañías y el presente estatuto exigen. Habrá Junta
2 General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada
3 año, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los
4 siguientes: **a)** Conocer las cuentas, el balance y los informes que
5 se le presenten a consideración sobre el último ejercicio
6 económico; **b)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios
7 sociales y de la formación del fondo de reserva; y, **c)** Proceder,
8 llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección
9 le corresponda según este estatuto, así como fijar o revisar sus
10 respectivas remuneraciones. La Junta General Extraordinaria se
11 reunirá cada vez que sea convocada por las autoridades previstas
12 por la Ley y este estatuto; o cuando lo soliciten por escrito el o los
13 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento
14 (25%) del capital pagado, debiendo indicarse el objeto para el cual
15 se solicita la reunión de la junta general. **Artículo Décimo.-**
16 **Convocatoria.-** Sin perjuicio de las atribuciones que sobre este
17 asunto reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y
18 Comisario, las convocatorias para junta general serán hechas por
19 la prensa por parte del Presidente o el Gerente General, con ocho
20 días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión
21 sin contar para el efecto el día de la convocatoria ni el día de la
22 reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin
23 perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se
24 le convoque especial e individualmente. La convocatoria
25 expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. Tanto
26 en las juntas generales ordinarias como extraordinarias sólo se
27 podrá discutir los asuntos para los que hubieren sido
28 convocadas. El tratamiento de todo asunto no expresado en la

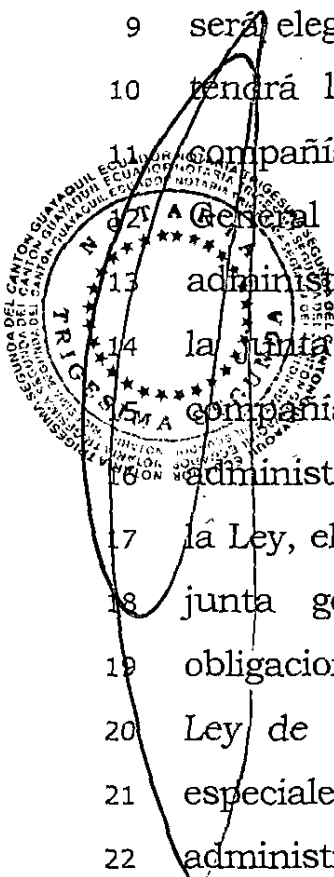
convocatoria será nulo, con sujeción a la Ley. **Artículo Décimo**
Primero.- Juntas Universales.- De acuerdo a lo previsto en la
Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del
capital pagado de la compañía, sea con presencia de los
accionistas o de sus representantes, y siempre que ellos acepten
por unanimidad la celebración de la junta, se entenderá que ésta
se encuentra válidamente constituida y podrá, por lo tanto, llegar
a acuerdos válidos en los asuntos que unánimemente se
hubieren aceptado tratar. Todos los concurrentes deberán
suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. **Artículo**
Décimo Segundo.- Presidente y Secretario de Junta general.-
Actuará como Presidente de la junta general el Presidente de la
compañía o quien lo subrogue y a falta de ambos, quien sea
designado por los asistentes a junta como Presidente ocasional.
Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace,
pudiendo designarse un Secretario Ad-Hoc, cuando la junta lo
creyere necesario. **Artículo Décimo Tercero.- Atribuciones y**
deberes de Junta general.- Son atribuciones y deberes del
órgano de gobierno: **a)** Ejercer las facultades y cumplir con las
obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de
su competencia privativa; **b)** Dirigir la marcha y orientación
general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le
competen como entidad directiva suprema de la compañía y
todas aquellas funciones que la Ley y este estatuto no atribuyan
expresamente a otro organismo social; **c)** Reformar este contrato
social, previo el cumplimiento de los requisitos legales; **d)**
Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y
órganos administradores las normas consagradas en el presente

1 estatuto; e) Autorizar la constitución de mandatarios generales
2 de la compañía; f) Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos y
3 disminuciones de capital ; g) Nombrar y remover al Presidente,
4 Gerente General y Comisarios principal y suplente; h) Señalar las
5 remuneraciones del Gerente General, Presidente y Comisario; i)
6 Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades; y, j) Autorizar
7 al Gerente General la realización de contratos cuya cuantía
8 exceda de DIEZ MIL dólares de los Estados Unidos de
9 Norteamérica (10.000 USD), así como de actos de disposición de
10 bienes inmuebles de la compañía. **Artículo Décimo Cuarto.-**
11 **Quórum.-** Para que la junta general -ordinaria o extraordinaria-
12 pueda válidamente dictar resoluciones deberá reunirse en el
13 domicilio principal de la compañía y concurrir a ella el número de
14 personas que representen por lo menos el cincuenta por ciento
15 del capital pagado de la Compañía. En lo demás se estará a lo
16 dispuesto por la ley. **Artículo Décimo Quinto.- Mayoría.-** Salvo
17 las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la junta
18 general serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado
19 representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se
20 sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se
21 considerará negada. **Artículo Décimo Sexto.- Derecho a voto.-**
22 En la junta general cada acción ordinaria pagada tendrá derecho
23 a un voto; las que no se encuentran liberadas, dan derecho a
24 voto en proporción a su haber pagado. **Artículo Décimo**
25 **Séptimo.- Representación.-** Los accionistas pueden hacerse
26 representar en las juntas generales de accionistas, para ejercer
27 sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al
28 Presidente de ella o poder otorgado por escritura pública. Un

1 accionista no puede hacerse representar sino por un solo
2 mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de acciones
3 de su titularidad. Asimismo, el mandatario no puede votar en
4 representación de otra u otras acciones de un mismo mandante
5 en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios
6 accionistas puede votar en sentido diferente en representación de
7 cada uno de sus mandantes. **Artículo Décimo Octavo.-**
8 **Resoluciones.-** Las resoluciones de junta general tomadas
9 conforme a la Ley y este estatuto obligan a todos los accionistas,
10 presentes o ausentes, que estuvieren de acuerdo o no con las
11 mismas, salvo el derecho de oposición, en los términos que
12 determina la Ley. **Artículo Décimo Noveno. - Libro de actas.-**
13 Las resoluciones de las juntas generales así como una sintética
14 relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas
15 que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a
16 máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que
17 serán foliadas y con numeración continua y sucesiva y
18 rubricadas una por una por el Secretario y el Presidente de cada
19 junta. **CAPÍTULO CUARTO: LOS INTEGRANTES DE LOS**
20 **ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL**
21 **GERENTE GENERAL.- Artículo Vigésimo.- Del Presidente de**
22 **la Compañía.-** El Presidente será nombrado por la junta general
23 para un período de tres años, pudiendo ser reelegido
24 indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus
25 atribuciones y deberes serán los siguientes: **a)** Convocar, presidir
26 y dirigir las sesiones de junta general, debiendo suscribir las
27 actas de sesiones de dicho organismo; **b)** Suscribir
28 conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones o



1 certificados provisionales; **c)** Suscribir el nombramiento del
2 Gerente General; y, **d)** Subrogar al Gerente General en caso de
3 ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la junta general
4 proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con todas las
5 atribuciones del subrogado o sustituido. La junta general deberá
6 designar un Presidente subrogante en caso de ausencia temporal
7 y un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva. **Artículo**
8 **Vigésimo Primero.- Del Gerente General.-** El Gerente General
9 será elegido por la junta general para un período de tres años,
10 tendrá la representación legal, judicial o extrajudicial de la
11 compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente
12 General no se requiere ser accionista de la compañía. Este
13 administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de
14 la junta general sea incompatible con las actividades de la
15 compañía. El Gerente General tendrá los más amplios poderes de
16 administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a
17 la Ley, el presente estatuto y las instrucciones impartidas por la
18 junta general. En cuanto a sus derechos, atribuciones,
19 obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la
20 Ley de Compañías y este contrato social. Son atribuciones
21 especiales del Gerente General: **a)** Realizar todos los actos de
22 administración y gestión diaria encaminados a la consecución del
23 objeto social de la compañía; **b)** Ejecutar a nombre de la
24 compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con
25 bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas,
26 suscribiendo toda clase de obligaciones; **c)** Previa autorización de
27 la junta general, nombrar mandatarios generales y apoderados
28 especiales de la compañía y removerlos cuando considere



1 conveniente; **d)** Someter anualmente a la junta general ordinaria
2 un informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la
3 compañía, así como el balance general y demás
4 documentos que la Ley exige; **e)** Formular a la junta
5 general las recomendaciones que considere convenientes
6 en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución
7 de reservas; **f)** Nombrar y remover al personal de la
8 compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus
9 deberes y atribuciones; **g)** Dirigir y supervigilar la
10 contabilidad de la compañía, así como velar por el
11 mantenimiento y conservación de sus documentos; **h)**
12 Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las
13 personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra
14 orden de pago contra las referidas cuentas; **i)** Librar,
15 aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera
16 otros papeles de comercio; **j)** Cumplir y hacer cumplir las
17 decisiones de la junta general; y, **k)** Ejercer y cumplir
18 todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen
19 la Ley y el estatuto presente así como todas aquellas que
20 sean inherentes a su función y necesarias para el cabal
21 cumplimiento de su cometido. **Artículo Vigésimo**
22 **Segundo.- De los Subgerentes temporales o**
23 **apoderados.-** Cuando la junta general de accionistas lo
24 estime conveniente, nombrará a través del representante
25 legal, uno o más apoderados por el tiempo y con las
26 atribuciones que se le señalare en sus respectivos
27 poderes, entre los cuales podrá incluirse la representación
28 legal para uno o más negocios de la compañía. **CAPÍTULO**



1 **QUINTO: FISCALIZACIÓN: COMISARIOS PRINCIPAL Y**
2 **SUPLENTE.- Artículo Vigésimo Tercero.- De los**
3 **Comisarios.-** La junta general nombrará un comisario
4 principal y otro suplente. Al Comisario le corresponde el
5 examen de la contabilidad, sus justificaciones, así como el
6 estudio del estado económico y financiero de la compañía,
7 para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley
8 y presentará a la junta general ordinaria un informe sobre
9 el cual la junta deberá pronunciarse. El Comisario durará
10 tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido
11 indefinidamente y tendrá todos los derechos y obligaciones
12 previstos en la Ley. **Artículo Vigésimo Cuarto.-**
13 **Balances.-** Los balances se instrumentarán al fenecer el
14 ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada
15 año y los presentará el Gerente General a consideración
16 de la junta general ordinaria. El balance contendrá no
17 solo la manifestación numérica de la situación patrimonial
18 de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias
19 que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la
20 compañía que ha de llevarse de conformidad a las
21 disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o
22 auditor calificado. **Artículo Vigésimo Quinto.- Reparto**
23 **de utilidades y formación de reservas.-** A propuesta del
24 Gerente General, la cual podrá ser aprobada o modificada, la
25 junta general resolverá sobre distribución de utilidades,
26 constitución de fondos de reserva, fondos especiales,
27 castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de
28 los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%)



1 para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo
 2 alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del
 3 capital social. La junta general para resolver sobre el reparto
 4 de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la
 5 Ley de Compañías. Una vez hechas las deducciones, entre
 6 ellas de las reservas legales, la junta general podrá decidir
 7 acorde con el estatuto la formación de reservas facultativas o
 8 especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o
 9 todas las utilidades líquidas distribuidas a la formación de
 10 reservas facultativas o especiales. Para el efecto, será
 11 necesario el consentimiento unánime de todos los
 12 accionistas presentes; en caso contrario, del saldo
 13 distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos
 14 un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los
 15 accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de
 16 ellos tenga en la compañía. **Artículo Vigésimo Sexto.-**
 17 **Suscripción y pago de acciones.-** El capital social ha sido
 18 íntegramente suscrito y los accionistas pagan únicamente el
 19 veinticinco por ciento (25%) del capital, como se desprende
 20 del cuadro de integración que a continuación se detalla:

Accionistas	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por Pagar	Participación accionaria
LISSETTE KATTY ANCHUNDIA ESCOBAR	700 USD	175 USD	525USD	70%
JAVIER ROGELIO SOLIS SANCHEZ	300 USD	75 USD	225 USD	30%
TOTAL	1000 USD	250 USD	750 USD	100%

21

22 **CAPÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES VARIAS.-**

23 **Artículo Vigésimo Séptimo.- Acceso a los libros y**

1 **cuentas.-** La inspección y conocimiento de los libros y
2 cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras,
3 documentos y escritos en general sólo podrá permitirse
4 a las entidades y autoridades que tengan la facultad
5 para ello en virtud de contratos o por disposición de la
6 Ley, así como a aquellos empleados de la compañía
7 cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que
8 para fines especiales establezca la Ley. **Artículo**
9 **Vigésimo Octavo.- Normas supletorias.-** Para todo
10 aquello sobre lo que no haya expresamente disposición
11 estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la
12 Ley de Compañías, normas reglamentarias y demás
13 leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en
14 que se otorga la escritura pública de constitución de la
15 compañía, las mismas que se entenderán incorporadas
16 a este estatuto. Firmado) Abogado Fernando Cortés
17 Saavedra, con Registro Profesional número once mil
18 seiscientos ochenta y cinco.- **HASTA AQUÍ LA**
19 **MINUTA.-** Los otorgantes aprueban y ratifican en todas
20 sus partes, el contenido íntegro del presente
21 instrumento, dejándolo elevado a escritura pública
22 para que surta todos sus efectos legales.- La cuantía
23 de la presente escritura de Constitución de Compañía
24 Anónima es de Un mil dólares de los Estados Unidos de
25 América.- Quedan agregados al Registro escrituras
26 públicas formando parte integrante del presente
27 instrumento los siguientes documentos: Copia de las
28 cédulas y certificados de votación, copia de la cuenta

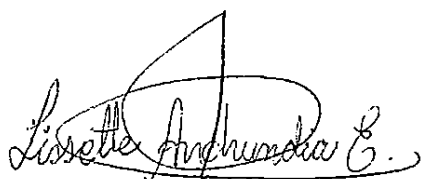
1 de integración de Capital, Reserva del Nombre de la
2 compañía y demás documentos mencionados, los
3 mismos que serán agregados en todos los testimonios
4 que de la presente se expidieren.- Leída esta escritura
5 de principio a fin por mí el Notario, en alta voz a los
6 otorgantes, quienes la aprueban y suscriben en unidad
7 de acto conmigo, de todo lo cual **DOY FE.-**

8

9

10

11



12

LISSETTE KATTY ANCHUNDIA ESCOBAR

13

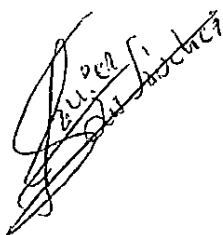
C.C. No.: 0930076468**C.V.: 002 - 0010**

14

15

16

17



18

JAVIER ROGELIO SOLIS SANCHEZ

19

C.C. No.: 0920641271**C.V.: 112 - 0127**

20

21

22

23

24

25

DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO

26

Notario Titular Trigésimo Segundo de Guayaquil

27

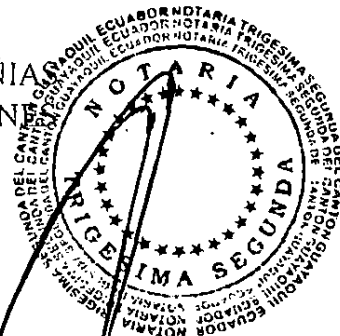
República del Ecuador

28





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACION
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7589944
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0920641271 SOLIS SANCHEZ JAVIER ROGELIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA SERVISOLIS S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7589944

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/02/2014 12:54:31

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

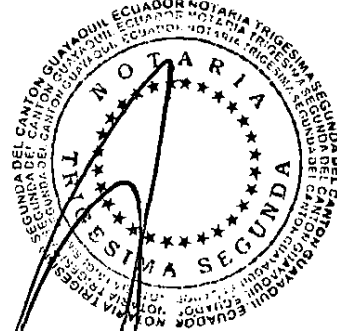
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. CARLOS ARCE DELGADO

DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 8DOL5K a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva





Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

No. 72365

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 30 de Enero del 2014

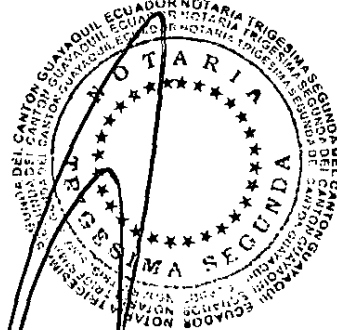
Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de **CONSTRUCTORA SERVISOLIS S.A** Con un capital suscrito de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 centavos (USD 1.000.00)**, habiendo pagado el 25% de dicho capital, esto es la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 250.00)**, según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
ANCHUNDIA ESCOBAR LISSETTE	175	700
SOLIS SANCHEZ JAVIER	75	300
	\$250.00	1.000

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de **DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD 250.00)**, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

B. BANCO DE MACHALA S.A.

[Firma manuscrita]
FIRMA AUTORIZADA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 092064127-1

APELLIDOS Y NOMBRES
SOLIS SANCHEZ
JAVIER ROGELIO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1981-06-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
RODRIGUEZ VELASQUEZ
ROSA FELICIDAD

FIRMA DEL CEDULADO

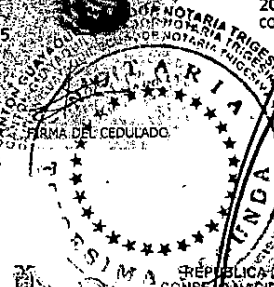
INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SOLIS RIZZO EMELDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ CECILIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-08-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-05
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESIÓN
ELECTRICISTA

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

E133311242

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL



112 - 0127
NÚMERO DE CERTIFICADO
SOLIS SANCHEZ JAVIER ROGELIO

0920641271
CEDULA

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
XIRENA

LA PRADERA
ZONA

1- PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

ESPACIO
EN
BLANCO

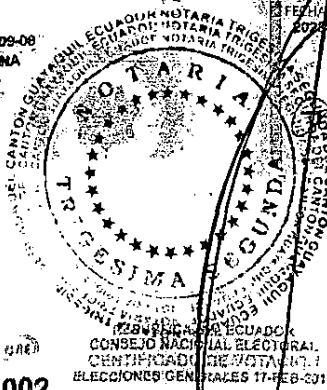
REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

093007646-8



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**ANCHUNDIA ESCOBAR
LISSETTE KATTY**
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAQUIL
BOLIVAR SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1990-09-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
ROBERT STANLEY
RODRIGUEZ SUAREZ



002

002 - 0010

NÚMERO DE CERTIFICADO

ANCHUNDIA ESCOBAR LISSETTE KATTY

GUAYAS.
PROVINCIA
GUAYAQUIL

CIRCUNSCRIPCION
XI MENA

1

CANTÓN

GARRAQUA

FERTISA
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

0930076468

CEDULA

INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE

V4343V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ANCHUNDIA LAJE LAURENTINO LUCIANO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ESCOBAR LITARDO OLORIA LEONOR**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:

GUAYAQUIL
20/07/01

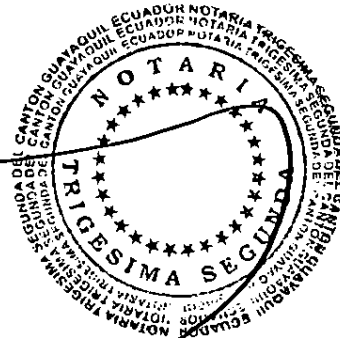
FECHA DE EXPIRACION
20/07/01

Lissette Anchundia Escobar

ESPACIO
EN
BLANCO

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO

 Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la escritura pública de **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA CONSTRUCTORA SERVISOLIS S.A.**, que sello y firmo en la ciudad de Santiago de Guayaquil, el siete de febrero del año dos mil catorce.-



DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO
Notario Titular Trigésimo Segundo de Guayaquil
República del Ecuador

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO



DOY FE: Se tomó nota al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA CONSTRUCTORA SERVISOLIS S.A.**, celebrada ante mí, el seis de febrero del año dos mil catorce, la Resolución numero **SC-INC-DNASD-SAS-CATORCE-CERO CERO CERO UNO SEIS UNO SEIS**, emitida por la **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS** suscrita por el Abogado **MARIO BARBERAN VERA, ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO**, el diecisiete de marzo del año dos mil catorce.- Dado en Santiago de Guayaquil, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil catorce.-

DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO
Notario Titular Trigésimo Segundo de Guayaquil
República del Ecuador



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 11.828
FECHA DE REPERTORIO: 25/mar/2014
HORA DE REPERTORIO: 10:47

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiocho de Marzo del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-INC-DNASD-SAS-14-0001616, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Societario, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 17 de marzo del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **CONSTRUCTORA SERVISOLIS S.A.**, de fojas 28.990 a 29.026, Registro Mercantil número 1.113.

ORDEN: 11828

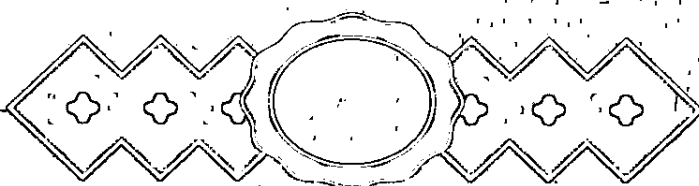


Guayaquil, 31 de marzo de 2014

REVISADO POR: *ls*

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 746158





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

CONSTRUCTORA SERVISOLIS SA.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYAQUIL

CIUDAD:

GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYAQUIL

CIUDAD:

GUAYAQUIL

PARROQUIA:

XIMENA

BARRIO:

ELASNO SUR

CIUADELA:

COOP. 9 DE ABRIL

CALLE:

S/N

NÚMERO:

3

INTERSECCIÓN/MANZANA:

4

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

042576653

TELÉFONO 2:

0985896887

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

CONSTRUSOLSA@HOTMAIL.COM

CORREO ELECTRÓNICO 2:

SERVISOLIS@HOTMAIL.COM

CELULAR:

0985896887

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

AV. 25 DE JULIO - ATRAS DE GASOLINERA PETROELUADOR

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

JAVIER ROBELIO SOLIS SANCHEZ

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0920641271

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAS

28 AGO 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: 12:10 Firma: [Firma]

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. **SC-INC-DNASD-SAS-14-**

0001616

Ab. Mario Barberán Vera
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Segundo** del Cantón GUAYAQUIL el **06/Febrero/2014**, que contienen la constitución de la compañía **CONSTRUCTORA SERVISOLIS S.A.**

Que la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SC-INC-DNASD-SAS-2014-804 de 08/Marzo/2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-14-002 del 6 de febrero de 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **CONSTRUCTORA SERVISOLIS S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en Guayaquil, a

17 MAR 2014


Ab. Mario Barberán Vera
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO



Exp. Reserva 7589944
Nro. Trámite 2.2014.306
MCC/ 